Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.5142/2023.**

Sujeto Obligado: **Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.**

Comisionado Ponente: **Arístides Rodrigo Guerrero García**.

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **cuatro de octubre de dos mil veintitrés**, por **unanimidad** de votos, de las personas integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

RESOLUCIÓN CON LENGUAJE SENCILLO

Ponencia del Comisionado Presidente
Arístides Rodrigo Guerrero García

Recurso de Revisión

En contra de la respuesta emitida a una solicitud de Acceso a la Información Pública

Expediente

INFOCDMX/RR.IP.5142/2023

Sujeto Obligado

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Fecha de Resolución **04/10/2023**

Palabras clave

Competencia parcial, remisión, Consejo Ciudadano, datos de contacto, documentación, currículum.

Solicitud

La ubicación de las oficinas de las nuevas personas Consejeras Ciudadanas de la Fiscalía, así como sus teléfonos, contactos y correos electrónicos, así como los datos que acrediten sus currículums.

Respuesta

Le indicó que el sujeto obligado competente es el Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores, remitiendo vía Plataforma la solicitud a dicho sujeto obligado.

Inconformidad con la respuesta

Que el sujeto obligado es competente para detentar la información.

Estudio del caso

El sujeto obligado, en alcance a la *solicitud,* remitió la solicitud al Congreso de la Ciudad de México, sujeto obligado competente para atender el requerimiento de la acreditación de los currículums, además, proporcionó los datos de contacto requeridos del Consejo Ciudadano, pues no está obligado a tener datos de contacto para cada integrante de este.

Determinación del Pleno

SOBRESEER por quedar sin materia el recurso de revisión.

Efectos de la Resolución

El recurso de revisión quedó sin materia de análisis.

Si no estoy conforme con esta resolución ¿a dónde puedo acudir?

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Juzgados de Distrito en Materia Administrativa

Poder Judicial de la Federación

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.5142/2023

COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA.

PROYECTISTA: ISIS GIOVANA CABRERA RODRÍGUEZ Y JESSICA ITZEL RIVAS BEDOLLA

Ciudad de México, a cuatro de octubre de dos mil veintitrés.

RESOLUCIÓN por la que se **SOBRESEE por quedar sin materia** el recurso de revisión interpuesto en contra de la respuesta de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en su calidad de Sujeto Obligado, a la solicitud con folio **092453823002717.**

INDICE

ANTECEDENTES..... 3
I. Solicitud. 3
II. Admisión e instrucción del Recurso de Revisión. 09
CONSIDERANDOS 10
PRIMERO. Competencia. 10
SEGUNDO. Causales de improcedencia. 10
TERCERO. Efectos. 19
RESUELVE..... 20

GLOSARIO

Código:	Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política de la Ciudad de México
INAI:	Instituto Nacional de Transparencia.

GLOSARIO

Instituto:	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia:	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
LPACDMX:	Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México
Plataforma:	Plataforma Nacional de Transparencia
SCJN:	Suprema Corte de Justicia de la Nación
Solicitud:	Solicitud de acceso a la información pública
Sujeto Obligado:	**Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**
Unidad:	Unidad de Transparencia de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

ANTECEDENTES

I. *Solicitud*.

1.1 Inicio. El tres de agosto de dos mil veintitrés,[1] quien es recurrente presentó la *solicitud* a través de la *Plataforma,* a la cual se le asignó el folio de número **092453823002717** mediante el cual solicita a través del Portal, la siguiente información:

> *"el nuevo consejo ciudadano esta formado por Dalia Berenice Fuentes Pérez; Mateo Mansilla Moya; Rodolfo Alberto Hernández Hernández; Mariana Campos Castillo; Miguel Jacobo Velázquez Holguín; Martín López Navarro y Marco Antonio Muñoz Valdez.*

[1]Todas las fechas a que se haga referencia corresponden al año dos mil veintitrés, salvo manifestación en contrario.

La FGJCDMX publicó en la Gaceta oficial capitalina el listado y precisó que Campos Castillo quedará a cargo de la presidencia del consejo.

De acuerdo con la Fiscalía, las personas elegidas cumplieron con los requisitos de haber destacado por su contribución en materia de procuración e impartición de justicia, investigación criminal y derechos humanos y ser de "probidad y prestigio".

OJO sus oficinas donde estan , teléfonos / contactos y correos electrónicos no estan en la pagina de la FGJCDMX se le requiere la transparencia de estos datos y los que acredite sus currículum." (Sic)

1.2 Respuesta. El tres de agosto, el *Sujeto Obligado* notificó a la persona solicitante mediante la *Plataforma,* el oficio No. **FGJCDMX/DUT/110/7068/2023-08,** de misma fecha, suscrito por la Líder Coordinadora de Proyectos B de la *Unidad,* en el cual le informa lo siguiente:

"Al respecto, se hace de su conocimiento que la información requerida NO ES COMPETENCIA de esta Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, ya que este sujeto obligado se encarga de la investigación y persecución de los delitos. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 fracción I y 4 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, que a la letra dicen:

LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Artículo 1. Objeto de la Ley
La presente Ley es de orden público, observancia general y tiene por objeto:
I. La organización de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, encargada de la investigación y persecución de los delitos de su
competencia a través del Ministerio Público, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, el Código Nacional de Procedimientos Penales, el Código Penal para el Distrito Federal, así como los Tratados Internacionales en que México, sea parte y las demás normas aplicables;

Artículo 4. Competencia
La Fiscalía General tiene como competencia investigar los delitos del orden común cometidos en la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Local, Código Penal, la presente ley y demás leyes que resulten aplicables. Así como todo lo relativo al ejercicio de la acción penal o a la abstención de investigación de dichos delitos. Se mantendrá una coordinación permanente con la Fiscalía General de la República, para aquellos casos en que se requiera ejercer la facultad de atracción en los términos establecidos por las leyes aplicables.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y toda vez que esta solicitud ingresa a este Ente canalizada del Congreso de la Ciudad de México, esta Unidad de Transparencia le sugiere dirigir su petición a la:

*¬ **Unidad de Transparencia de del Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores.***
*- **Responsable:** Lourdes García Hernández*
*- **Ubicada en:** Cuarta y Quinta Cerrada de Av. Jardín S/N, Colonia Ampliación Cosmopolita, Alcaldía Azcapotzalco,*
C.P. 02920, CDMX.
*- **Teléfono**: 555345-5935 Ext. 5935*
*- **Página Electrónica**: https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/instituto-de-formacion-profesional - **Correo electrónico**: ifp_ut@fgjcdmx.gob.mx*
..." (sic)

Asimismo, remitió la *solicitud* vía *Plataforma* al Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores:

Autenticidad del acuse	831b26dec68972171194701f9db436f5

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Acuse de remisión a Sujeto Obligado competente

En virtud de que la solicitud de información no es competencia del sujeto obligado, se remite al sujeto obligado que se considera competente

Folio de la solicitud	092453823002717

En su caso, Sujeto(s) Obligado(s) al (a los) que se remite
Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores

Fecha de remisión	03/08/2023 14:30:00 PM
	el nuevo consejo ciudadano esta formado por Dalia Berenice Fuentes Pérez; Mateo Mansilla Moya; Rodolfo Alberto Hernández Hernández; Mariana Campos Castillo; Miguel Jacobo Velázquez Holguín; Martín López Navarro y Marco Antonio Muñoz Valdez. La FGJCDMX publicó en la Gaceta oficial capitalina el listado y precisó que Campos Castillo quedará a cargo de la presidencia del consejo. De acuerdo con la Fiscalía, las personas elegidas cumplieron con los requisitos de haber destacado por su contribución en materia de procuración e impartición de justicia, investigación criminal y derechos humanos y ser de "probidad y prestigio".

1.3 Recurso de revisión. El nueve de agosto, la parte recurrente se inconformó con la respuesta dada a su *solicitud*, por las siguientes circunstancias:

"la FGJCDMX se declara incompetente lo cual acredita evidentemente; La FGJCDMX dice que el congreso tiene la información y OJO el congreso dice que la

*tiene la FGJCDMX , para colmo apareció en la FGJCDMX en su portal después de la solicitud, esta información incompleta,m porque no tiene los datos de los nuevos consejeros , sus correos , sus teléfonos , sus oficinas , por lo tanto INFODF hay se divierten con las acciones de la FGJCDMX , para que los ciudadanos no tengan contacto con los nuevos consejeros ciudadanos y si pueden den vista a la contraloria interna de la FGJCDMX , saludos." (*Sic)

Al recurso de revisión adjuntó un archivo en .pdf de siete fojas, en las que se advierte la imagen de un oficio en dos fojas, con denominación CCDMX/IIL/SAIDP/556/2023, el oficio de respuesta y la captura de pantalla del portal del *Sujeto Obligado* en el apartado del Consejo Ciudadano:

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Subdirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

"2023 año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo".

II LEGISLATURA

Ciudad de México, a 01 de agosto de 2023
CCDMX/IIL/UT/SAIDP/556/2023

ASUNTO: REMISION A SOLICITUD
092075423000915

SOLICITANTE
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, apartados D y E, 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1, 2, 3, 6 fracciones XIII, XXV, XLI, XLII, 11, 21, 22, 24, 92, 93 fracciones I, IV, V, VII, 192, 200, 201 y 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se advierte haber recibido la solicitud de acceso a información pública identificada con el número de folio **092075423000915** registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que atendiendo los principios de legalidad, certeza, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, imparcialidad, independencia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, mediante la cual solicita lo siguiente:

"el nuevo consejo ciudadano esta formado por Dalia Berenice Fuentes Pérez; Mateo Mansilla Moya; Rodolfo Alberto Hernández Hernández; Mariana Campos Castillo; Miguel Jacobo Velázquez Holguin; Martín López Navarro y Marco Antonio Muñoz Valdez.

La FGJCDMX publicó en la Gaceta oficial capitalina el listado y precisó que Campos Castillo quedará a cargo de la presidencia del consejo.

De acuerdo con la Fiscalía, las personas elegidas cumplieron con los requisitos de haber destacado por su contribución en materia de procuración e impartición de justicia, investigación criminal y derechos humanos y ser de "probidad y prestigio".

OJO sus oficinas donde estan , teléfonos / contactos y correos electrónicos no estan en la pagina de la FGJCDMX se le requiere la transparencia de estos datos y los que acredite sus curriculum" (SIC)

Es menester indicar que de conformidad con el Articulo 1 de la Ley del Congreso de la Ciudad de México, establece las atribuciones de este Sujeto Obligado y que a la letra dice:

Artículo 1. *La presente ley es de orden público e interés general y tiene por objeto regular la organización, funcionamiento, atribuciones y competencias del* ***Poder Legislativo de la Ciudad de México****.*

El Poder Legislativo *de la Ciudad de México se deposita en el Congreso de la Ciudad de México, mismo que tiene la función de legislar en las materias que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política de la Ciudad de México le otorgan, así como ejercer las demás atribuciones que le confiere la presente ley y demás disposiciones aplicables.*

En el cumplimiento de sus atribuciones, el Congreso de la Ciudad de México procurará el desarrollo de la Ciudad y sus instituciones, velando por los intereses sociales en las materias de su competencia, salvaguardando el estado de derecho y la sana convivencia con los órganos de Gobierno Local y Poderes Locales y Federales.

El Congreso de la Ciudad de México actuará conforme a los principios de parlamento abierto, certeza, legalidad, transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, profesionalismo, interés social, subsidiariedad, proximidad gubernamental y el derecho a la buena administración de carácter receptivo, eficaz y eficiente, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México y los ordenamientos de la materia.

Lo anterior de conformidad a lo previsto por el artículo 200, primer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a la letra observa:

Artículo 200. *Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberá de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y señalara al solicitante el o los sujetos obligados competentes".*

Asimismo, el artículo 201 del ordenamiento arriba citado consigna:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

"2023 año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

***"Artículo 201.** Las Unidades de Transparencia están obligadas a garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para ejercer el derecho de Acceso a la Información Pública, a entregar información sencilla y comprensible a la persona o a su representante sobre los trámites y procedimientos que deben efectuarse, las autoridades o instancias competentes, la forma de realizarlos, la manera de llenar los formularios que se requieran, así como de las entidades ante las que se puede acudir para solicitar orientación o formular quejas, consultas o reclamos sobre la prestación del servicio o sobre el ejercicio de las funciones o competencias a cargo de la autoridad de que se trate."*

Derivado de lo antes reseñado, así como del contenido de su solicitud de información, se puntualiza que esta Unidad de Transparencia verificó la notoria incompetencia de este Sujeto Obligado dentro del ámbito de su aplicación para atender su solicitud de información pública y en atención a la naturaleza de este Sujeto Obligado, por lo que, con la finalidad de que le pueda dar seguimiento a su solicitud de acceso a la información pública, se le proporcionan los datos de contacto de las **Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados competentes:**

Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, Domicilio: Calle General Gabriel Hernández No. 56, Planta Baja, Col. Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc. Teléfono: 555345-5213 y 555345-5202, Correo electrónico: transparencia.dut@gmail.com

En caso de no estar conforme con la presente respuesta, cuenta con el término de 15 días hábiles a partir de la presente notificación para interponer el recurso de revisión correspondiente, con fundamento en los artículos 220, 223, 233, 234, 236 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual podrá presentar a través de los medios siguientes:

- De manera directa: ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, o en la Unidad de Transparencia del Congreso de la Ciudad de México.
- Por correo certificado, a las siguientes direcciones: en calle La Morena número 865, esquina Cuauhtémoc, Colonia Narvarte Poniente, Ciudad de México, C.P. 03020, Alcaldía Benito Juárez o en la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado ubicado en la Calle Fray Pedro de Gante número 15 tercer piso oficina 328, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México; C.P. 06600 o bien
- Por medios electrónicos: recursoderevision@infodf.org.mx, o utransparencia@congresocdmx.gob.mx o mediante la propia Plataforma Nacional de Transparencia.

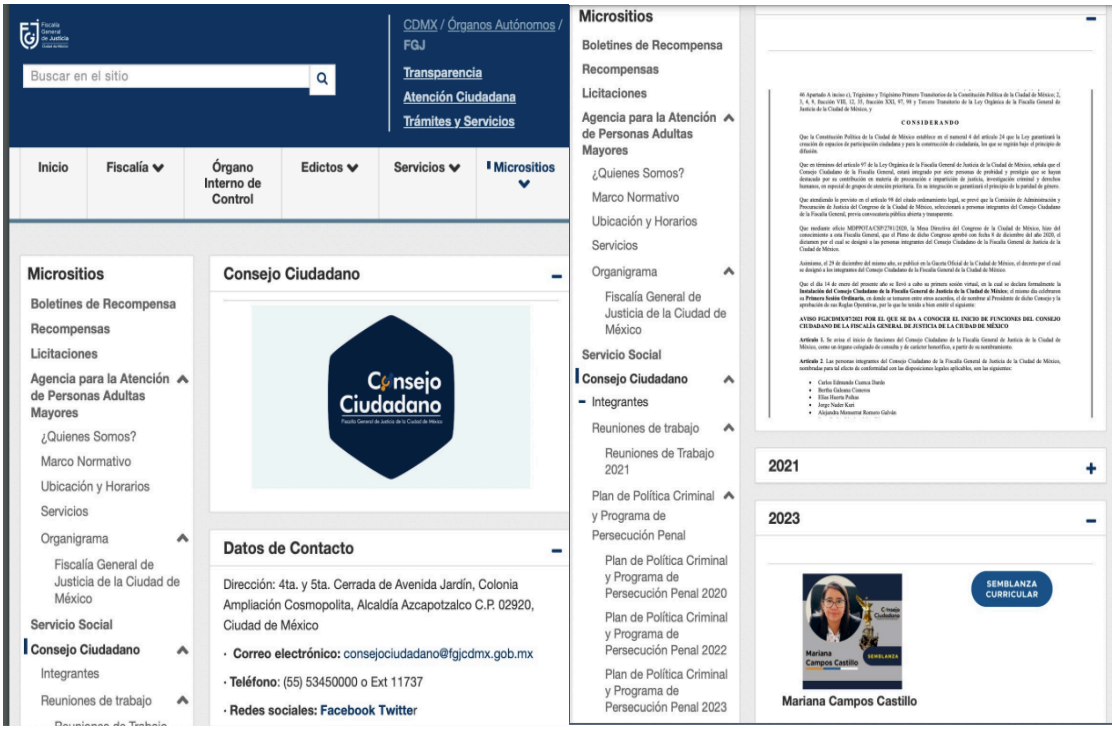

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

II. Admisión e instrucción.

2.1 Registro. El **diez de agosto** se tuvo por presentado el recurso de revisión y se registró con el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.5142/2023**.

2.2 Acuerdo de admisión y emplazamiento. Mediante acuerdo de **once de agosto**,[2] se acordó admitir el presente recurso, por cumplir con los requisitos previstos para tal efecto en los artículos 236 y 237 de la *Ley de Transparencia.*

2.3 Acuerdo de admisión de pruebas, alegatos, ampliación y cierre. Mediante acuerdo de veintidós de septiembre se tuvo por precluido el derecho de quien es recurrente para presentar alegatos. Además, tuvo por recibidas las manifestaciones del *Sujeto Obligado* remitidas a este *Instituto* el veintiuno de agosto, vía correo electrónico.

[2] Dicho acuerdo fue notificado vía *Plataforma* el once de agosto.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Al no haber diligencia pendiente alguna y considerarse que se cuenta con los medios necesarios, se ordenó la ampliación y el cierre de instrucción del recurso y la elaboración del proyecto de resolución correspondiente al expediente **INFOCDMX/RR.IP.5142/2023**, por lo que se tienen los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El *Instituto* es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Federal*; 1, 2, 37, 51, 52, 53, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la *Ley de Transparencia*; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del *Reglamento Interior*.

SEGUNDO. Causales de improcedencia y estudio del sobreseimiento. Al emitir el acuerdo de once de agosto, el *Instituto* determinó la procedencia del recurso de revisión por considerar que reunía los requisitos previstos en el artículo 234, en relación con los numerales transitorios, octavo y noveno, de la *Ley de Transparencia.*

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el *Sujeto Obligado* no solicitó el sobreseimiento del recurso de revisión, sin embargo, remitió información en alcance a la *solicitud*, vía correos electrónicos y *Plataforma,* el veintiuno de agosto.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

En primer lugar, se advierte que el medio elegido por quien es recurrente es la *Plataforma*, medio al cual el *Sujeto Obligado* remitió la información en alcance, además de los correos electrónicos:

Medio de notificación
Portal: A través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT.

INFOCDMX/RR.IP.5142/2023	Enviar notificación al recurrente	Sustanciación	21/08/2023 12:25:15	Sujeto obligado

Nombre del archivo
Rp. Complementaria RECURR. - RRIP.5142-2023.pdf
Or.CONGRESO- RRIP.5142-2023.pdf
correo de notificacion CONGRESO.pdf

Friday, September 22, 2023 at 14:00:58 Central Standard Time

Asunto: Respuesta complementaria a la solicitud de información 092453823002717, relacionada con el recurso de revisión RR.IP.5142/2023
Fecha: lunes, 21 de agosto de 2023, 12:28:02 hora estándar central
De: Unidad Transparencia
A: [redacted]
CC: Ponencia Guerrero
Datos adjuntos: correo de notificación CONGRESO.pdf, Or.CONGRESO- RRIP.5142-2023.pdf, Rp. Complementaria RECURR. - RRIP.5142-2023.pdf

[redacted]
Presente

Por este medio se remite en archivos adjuntos la documentación con la que se emite una **respuesta complementaria** a la solicitud de información **092453823002717,** relacionada con el recurso de revisión número **INFOCDMX/RR.IP.5142/2023**, consistente en:

- Oficio número **FGJCDMX/110/DUT/7573/2023-08** y documentos adjuntos.

Sin otro particular, queda a sus órdenes la Unidad de Transparencia

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA
CIUDAD DE MÉXICO

Mediante oficios No. **FGJCDMX/110/DUT/7573/2023-08** de diecisiete de agosto y **FGJCDMX/110/DUT/7647/2023-08** de dieciocho de agosto suscritos por la Directora de la *Unidad,* el *Sujeto Obligado* informó a quien es recurrente lo siguiente:

"- 7573:

…Al respecto, con fundamento en el artículo 219 de la Ley de Transparencia…, se informa que los datos de contacto y los currículum de las personas integrantes del Consejo Ciudadano

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México pueden ser consultados en el portal institucional, conforme a lo siguiente:

1. *Ingresa a la página: https://www.fgjcdmx.gob.mx/*
2. *Seleccionar "Micrositios" -> "Consejo Ciudadano"*

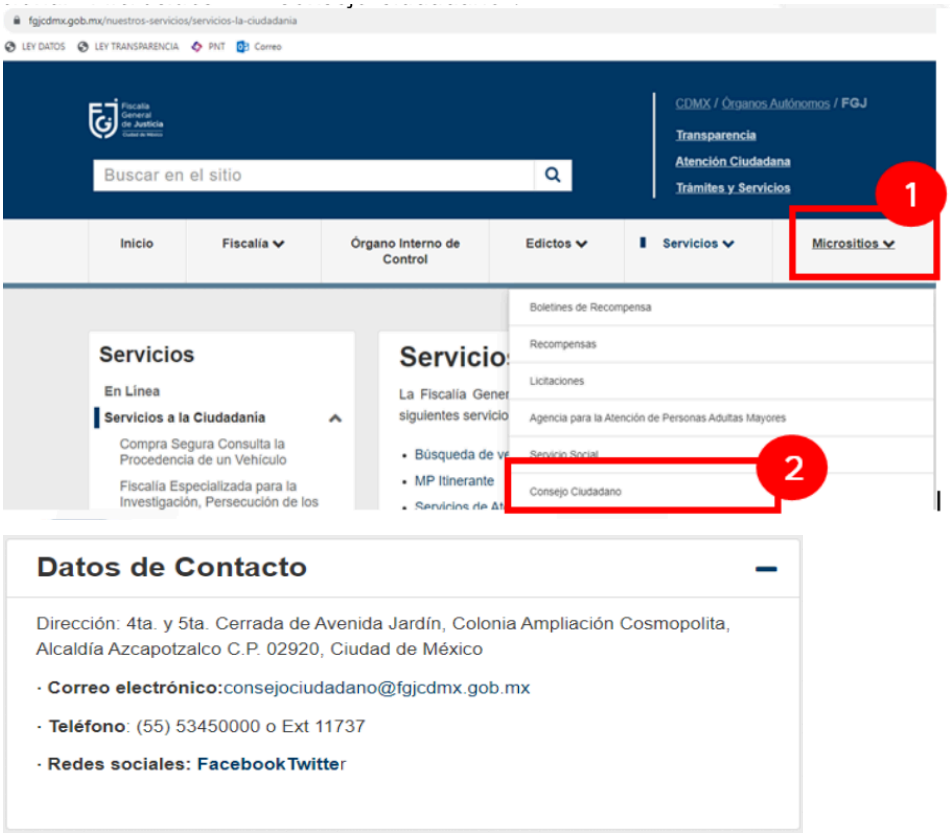

En el cual encontrará la siguiente información:

- *Domicilio: 4ta. y 5ta. Cerrada de Avenida Jardín, Sin número, Colonia Ampliación Cosmopolita, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02920, Ciudad de México*
- *Correo electrónico: consejociudadano@fgjcdmx.gob.mx*
- *Teléfono: (55) 5345 0000, Ext 11737.*
- *Redes Sociales:*

- *Facebook: https://www.facebook.com/ConsejoCiudadanoFGJCDMX?mibextid=D4KYlr*
- *Twitter: https://twitter.com/i/flow/login?redirect_after_login=%Fcc_fgjcdmx*

3. *Seleccionar "Integrantes":*

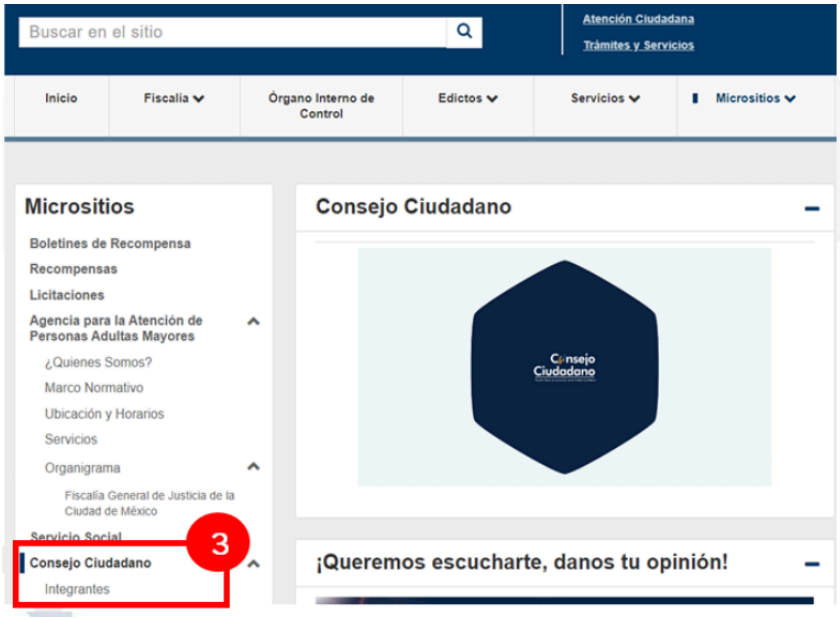

4. *Seleccionar "2023", en la cual podrá acceder a la semblanza curricular de las personas de interés:*

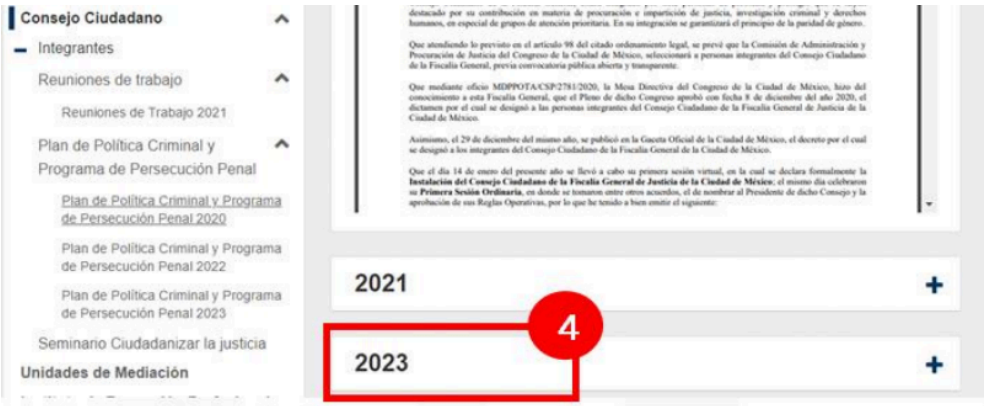

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Ahora bien, Ahora bien, por lo que hace a "…y los que acredite sus curriculum…" se informa que, la Comisión de Administración Procuración de Justicia del Congreso de la Ciudad de México aprobó el 26 de enero de 2023, la Convocatoria para el proceso de renovación de los integrantes del Consejo Ciudadano de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, la cual se señalan los requisitos y perfil de las personas interesadas en formar parte, el proceso de inscripción y/o registro, así como la validación de cumplimiento, que estará a cargo de dicha Comisión.

Por lo anterior, se remite el oficio FGJCDMX/110/DUT/7647/2023-08, de fecha 18 de agosto de 2023, constante de una hoja signado por la suscrita Directora de la Unidad de Transparencia, a través del cual se remitió la solicitud de información número 092453823002717 a la Unidad de transparencia del Congreso de la ciudad de México, para efecto de que en el ámbito de sus atribuciones dé atención a la misma.

Asimismo, la Captura de pantalla del correo electrónico utransparencia@congresocdmx.gob.mx, al cual se remitió la solicitud de información antes señalada.

En ese sentido, en apego al artículo 200 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se le comunican los datos de contacto de la Unidad de Transparencia del Congreso de la Ciudad de México:

Nombre: Ana Cony Martínez López.
Cargo: Titular de la Unidad de Transparencia
Domicilio: Gante, No. 15, 3er. piso, oficinas 328 y 329, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México.
Teléfonos: 55 5130 1980.
Correo electrónico: utransparencia@congresocdmx.gob.mx.

-7647:

"…Al respecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 200 de la Ley de Transparencia… se turna la solicitud de información a ese Congreso de la Ciudad de México,

para efecto de que en el ámbito de su competencia emita un pronunciamiento en relación con la solicitud de información señalada.

En este orden de ideas, se remite en archivo adjunto la solicitud de información presentada ante este Sujeto Obligado con número de folio 092453823002717, misma que se encuentra relacionada con el recurso de revisión INFOCDMX/RR.IP.5142/2023…"

A lo anterior, adjuntó la captura de pantalla del correo electrónico por el cual remitió la *solicitud* al Congreso de la Ciudad de México en el que marcó copia de conocimiento a quien es recurrente:

Gmail

Unidad Transparencia <recursos.fgjcdmx.2020@gmail.com>

Se remite solicitud de información 092453823002717, relacionada con el recurso de revisión RR.IP.5142/2023
1 mensaje

Unidad Transparencia <recursos.fgjcdmx.2020@gmail.com> 21 de agosto de 2023, 12:18
Para: Unidad de Transparencia <utransparencia@congresocdmx.gob.mx>
CC:

LIC. ANA CONY MARTÍNEZ LÓPEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Presente

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se remite a esa Unidad de Transparencia la solicitud de información **092453823002717** presentada ante esta Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, relacionada con el recurso de revisión **INFOCDMX/RR.IP.5142/2023**, lo anterior para que en el ámbito de sus atribuciones se dé trámite a la misma, para tal efecto se remite:

- Oficio número **FGJCDMX/110/DUT/7647/2023-08**
- Solicitud de información **092453823002717**

Sin otro particular, queda a sus órdenes la Unidad de Transparencia

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA
CIUDAD DE MÉXICO

2 archivos adjuntos

092453823002717.pdf
302K

Or.CONGRESO- RRIP.5142-2023.pdf
789K

De lo anterior se advierte que el *Sujeto Obligado* proporcionó el vínculo electrónico de su Portal Oficial con la ruta para acceder a los datos de contacto del Consejo Ciudadano en general, así como a la semblanza curricular de cada integrante. Además, remitió la *solicitud* a la Unidad de Transparencia del Congreso de la Ciudad de México, pues la Comisión de Administración Procuración de Justicia del Congreso de la Ciudad de México aprobó el veintiséis de enero, la Convocatoria para el proceso de renovación de las personas integrantes del Consejo Ciudadano de la Fiscalía, la cual se señalan los requisitos y perfil de las personas interesadas

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

en formar parte, el proceso de inscripción y/o registro, así como la validación de cumplimiento, que estará a cargo de dicha Comisión.

Por lo anterior, este *Instituto* revisó la Convocatoria[3] señalada por el *Sujeto Obligado,* emitida por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, que en el apartado de perfl y proceso de inscripción señalan, esencialmente lo siguiente:

"…

II. Perfil: Las personas interesadas, deberán ser de reputación honorable con conocimientos y experiencia en el ámbito de procuración e impartición de justicia, investigación criminal y derechos humanos, en especial de grupos de atención prioritaria, preferentemente, contar con una visión de atención a las víctimas y perspectiva de género, lo que deberá acreditar con la documentación idónea.

…

Cuarta. Del proceso de inscripción y/o registro

1. Las personas interesadas deberán realizar el registro de su propuesta a través del correo institucional de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia admon.proc.justicia@congresocdmx.gob.mx, adjuntando vía electrónica, la siguiente documentación: • En su caso, escrito de postulación debidamente firmado por la organización de la sociedad civil, firmada por su representante o apoderado legal, en la que exponga las razones de la propuesta y avale lo dicho por la persona postulada en su currículum vitae; • Plan de trabajo que contenga la exposición de motivos señalada en la Base Segunda, fracción I, numeral 4, en los términos ahí expuestos; • Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad que la persona interesada, reúne los requisitos señalados en le Base Segunda, fracción I, numerales 1 y 2; aceptando los términos y condiciones de la presente Convocatoria; • Acta de nacimiento; • Copia de identificación

[3] Disponible para su consulta en https://ifpes.fgjcdmx.gob.mx/storage/app/media/2023/Convocatorias/Convocatoria%20renovacion%20integrantes%20Consejo%20Ciudadano%20FGJCDMX/convocatoriaparaelprocesoderenovacion delconsejociudadanodelafgjcdmx-2023.pdf

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Oficial vigente (INE, pasaporte, cartilla de servicio militar, cédula profesional); y • Currículum Vitae.

…

Quinta. Validación de cumplimiento de requisitos. Una vez concluida la recepción de los documentos, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia integrará los expedientes de cada una de las personas aspirantes y determinará quiénes de ellas, cumplen con los requisitos para formar parte del Consejo Ciudadano de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, señalados en la Ley Orgánica de la dependencia citada y con lo establecido en la presente Convocatoria.

…

Novena. Sesión de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia. Una vez concluido el periodo de entrevistas, las y los diputados integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, deberá discutir, votar y en su caso aprobar el dictamen que contenga los nombres de las personas a integrar el Consejo Ciudadano de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México…"

En ese sentido lo referente al requerimiento relativo a lo que acredite su currículum es competencia del Congreso de la Ciudad de México a través de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, toda vez que en el perfil requerido en la Convocatoria puntualizaron que la persona aspirante deberá acreditar sus conocimientos y experiencia con la documentación idónea, misma que recibe la Comisión a través del correo electrónico establecido para ello y que será validado por dicha Comisión, y en ese sentido, la remisión de la *solicitud* atiende el requerimiento de "lo que acredite sus currículum".

Por otro lado, si bien el el artículo 121, fracción VIII, de la *Ley de Transparencia* señala que los sujetos obligados, deberán mantener impresa, difundir y mantener actualizada a través de los medios electrónicos, sitios de internet y la *Plataforma*, el directorio de todas las personas servidoras públicas, desde el titular del sujeto obligado hasta jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base, incluyendo entre otros datos, el número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales; lo cierto es que en el caso particular, no se encuentra obligado a tener dicha información para cada una de las personas Consejeras.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 97 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México que señala que el Consejo Ciudadano será un Órgano Colegiado de consulta y carácter honorífico, y el artículo 99 que señala como facultades del Consejo, entre otras, emitir opiniones:

"…I. Opinar, dar seguimiento y emitir recomendaciones públicas sobre el contenido e implementación del Plan de Política Criminal y del Programa de Persecución Penal, así como los programas anuales de trabajo y su implementación;
II. Opinar sobre la creación de nuevas estructuras administrativas propuestas por La o El titular de la Fiscalía General;
III. Hacer del conocimiento del Órgano Interno de Control cuando advierta una probable responsabilidad administrativa;
IV. Dar opiniones para fortalecer el presupuesto de la institución;
V. Opinar sobre la normativa interna de la Fiscalía General;
VI. Opinar sobre las propuestas y planes del Servicio Profesional de Carrera;
VII. Establecer las reglas operativas del propio Consejo;
VIII.Realizar monitoreos sobre el tratamiento que a los temas de procuración de justicia dan los medios de comunicación y redes sociales y darlos a conocer a la opinión pública.
IX. En general, emitir opiniones y recomendaciones sobre el desempeño de la Fiscalía y sus áreas;
X. Establecer relaciones con la Organizaciones de la Sociedad Civil y Ciudadanas que realicen investigaciones sobre la temática de procuración de justicia y establecer mecanismos de colaboración y difusión de sus estudios y actividades;

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

XI. Las demás que establezcan esta Ley y su Reglamento."

Por lo anterior, el requerimiento relativo a la ubicación de sus oficinas, teléfonos, contactos y correos electrónicos, se encuentra atendido, pues si proporcionó el domicilio, correo electrónico, teléfono y redes sociales del Consejo Ciudadano, datos a través de los cuales puede contactarse a quienes son integrantes de dicho Consejo.

Por lo anterior, al haber atendido los requerimientos de la *solicitud,* se actualiza la causal de sobreseimiento establecida en el artículo 249, fracción II, de la *Ley de Transparencia,* pues el recurso de revisión ha quedado sin materia, toda vez que el *Sujeto Obligado* le proporcionó la información con la que cuenta y remitió la *solicitud* al Congreso de la Ciudad de México para que se pronunciara sobre su competencia.

TERCERO. Efectos. En consecuencia, por lo expuesto en el presente Considerando y con fundamento en el artículo 244, fracción II, en relación con el artículo 249, fracción II, de la *Ley de Transparencia,* resulta procedente **SOBRESEER por quedar sin materia** el recurso de revisión interpuesto en contra de la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado*.

I. Responsabilidad. Este *Instituto* no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del Sujeto Obligado hubieran incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Segundo de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEE por quedar sin materia** el recurso de revisión interpuesto en contra de la respuesta emitida por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México en su calidad de Sujeto Obligado.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a quien es recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a las partes a través del medio señalado para tal efecto.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20